

Radicado: 686554089001-2021-00060-00  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: JAIME PINO PALACIO  
Demandado: CLAUDINA ESTEBAN.

## **AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose este Despacho frente al recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante JAIME PINO PALACIO en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 el cual dispuso:

“con apoyo en el artículo 286 del CGP, se corrige el yerro advertido, señalando que la medida decretada en el ordinal CUARTO de la providencia adiada 26 de agosto de 2021 corresponde a CLAUDIA ESTEBAN y no como quedó allí escrito.”

Encuentra esta Juzgadora que la parte actora alega que la providencia recurrida en lugar de corregir un yerro, incurrió en otro error de identificación, ya que el nombre correcto de la demandada es CLAUDINA ESTEBAN identificada con la C.C. No. 28.322.527, situación que fue aclarada en la subsanación de la demanda. Por lo que solicita reponer el auto y aclarar el nombre de la demandada, para poder hacer efectivas las medidas cautelares y demás.

Analizados los argumentos planteados en la alzada, advierte este Despacho que habrá de accederse a lo planteado por el recurrente teniendo en cuenta que, efectivamente revisado el proceso que nos ocupa, particularmente el título valor letra de cambio allegado para el cobro y el escrito de subsanación obrante al archivo 06 del expediente digital se advierte que la demandada dentro de la presente causa se identifica con el nombre de CLAUDINA ESTEBAN con C.C. No. 28.322.527 y no como quedo registrado en el auto de corrección de fecha 23 de septiembre de 2021; ni en el numeral primero del auto de fecha 26 de agosto de 2021 CLAUDIA ESTEBAN.

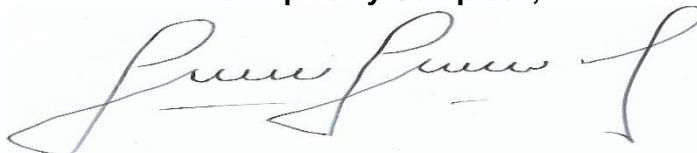
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: CORREGIR** el auto adiado 26 de agosto de 2021 numeral primero, en el sentido de que la demandada es la señora CLAUDINA ESTEBAN con C.C. No. 28.322.527 y no como quedó allí escrito. Manteniéndose incólume lo demás.

**Notifíquese y Cúmplase,**

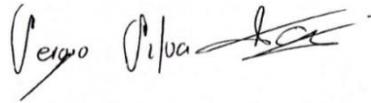


**YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**,  
en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **25 de mayo de 2022**. Siendo las  
ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO